

RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y el Decreto 198 de 26 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*

Que el artículo 71 ibidem dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: *“El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”*.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *“propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a*

RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...).”

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el referido Plan distrital, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* en articulación con el PROPÓSITO 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*., LOGRO 9 – *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”* del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación.

Que en este sentido, se plantea como objetivo general del proyecto : *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las practicas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”* y *“Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política”*.

Que el proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: *“Programa Distrital de Apoyos Concertados Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégica”* asociado a la meta de proyecto: 134 contratos realizados, buscando así el fortalecimiento del componente en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como *“el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio”*.

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad.

3

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.



RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivos:

- Promover la participación y el desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos que propicien espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- Incrementar la oferta de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial y territorial.
- Contribuir al fortalecimiento y la sostenibilidad del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo.
- Generar alianzas entre agentes del sector cultural, artístico patrimonial y creativo que fortalezcan la articulación intersectorial.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados, se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que el PDAC abre anualmente una convocatoria pública dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que presenten sus proyectos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas ejecutables en Bogotá D.C. A partir de esta convocatoria se conforma un banco de proyectos organizado en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones generales de participación para cada modalidad. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

Que en la versión 2023, para la convocatoria en la modalidad de proyectos metropolitanos del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas retoman la invitación a proyectos que, de acuerdo con las disposiciones de los lineamientos de fomento, cumplen con los criterios de: trayectoria, impacto y reconocimiento a nivel distrital, nacional e internacional.

Que partiendo de lo anterior, se busca reconocer la trayectoria, idoneidad y el trabajo continuo y dedicado de aquellas organizaciones sin ánimo de lucro cuyos proyectos artísticos y culturales han trascendido los límites de lo local y generan impactos comprobables en términos de oferta a la ciudadanía y beneficios para los agentes del sector. Además de agenciar, garantizar, propiciar, y facilitar la complementariedad de los mismos y aumentar su impacto.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución No. 806 de fecha 19 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispuso la apertura del Banco de Proyectos del “Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2023” en la modalidad de proyectos metropolitanos.

Que se entiende por proyectos metropolitanos aquellos proyectos de iniciativa privada y de interés público que se ejecutan en la ciudad de Bogotá D.C., que son acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y están encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en la ciudad. Los proyectos metropolitanos cuentan con amplia trayectoria,

RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

cobertura, incidencia, competitividad, sostenibilidad e impacto en el campo artístico, cultural y patrimonial de la ciudad de Bogotá. Adicionalmente se caracterizan por:

- Desarrollar estrategias de gestión y acción cultural, en ámbitos de lo distrital, nacional e internacional.
- Sus resultados rebasan los límites de lo local.
- Aportan a la dinamización económica y social del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo, a través del desarrollo de encadenamientos productivos que promueven la cooperación, trabajo colaborativo, intercambio e intermediación entre personas, organizaciones, colectivos, comunidades o empresas.
- Contribuyen a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C, como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos culturales de sus habitantes.

Que, finalizado el proceso de evaluación, el evaluador conformó la lista de proyectos elegibles que estuvo integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a la media aritmética o promedio, calculado a partir de los puntajes obtenidos por los proyectos que cumplieron con todos los requisitos formales.

Que el Comité de Fomento como resultado de la sesión llevada a cabo, tal y como dan cuenta las actas N° 4 de fecha 16 y 17 de marzo de 2023 y No. 5 de fecha 23 de marzo de 2023, realizó la asignación presupuestal a los proyectos elegibles; la distribución de recursos se hizo de forma proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el mismo Comité y hasta agotar la bolsa de recursos disponibles.

Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta No 5 en mención, se determina que la **ESAL FUNDACIÓN FAHRENHEIT 451**, con el proyecto **“DUODÉCIMO FESTIVAL DE LITERATURA DE BOGOTÁ (FLB), “SOLO CONOCEMOS UN HOGAR”** obtuvo un puntaje total de 80, participando en la línea “Eventos artísticos y culturales”.

Que el proyecto “Duodécimo Festival de Literatura de Bogotá (FLB), “Solo conocemos un hogar”, en su versión 12, pretende rendir un homenaje a la literatura palestina. Durante 1 mes se desarrollarán 30 eventos (virtuales y presenciales) en los que se expondrán las voces de reconocidos autores nacionales e internacionales para “expulsar el muro de nuestro aliento”: llevar el corazón hacia el futuro. El FLB también será punto de articulación y difusión de la literatura producida en Bogotá relacionada con el desplazamiento forzado y el exilio. En su versión 12, este festival será un puente entre Bogotá y una vertiente importante de autores palestinos; será, al mismo tiempo, el espacio propicio para proyectar la literatura elaborada en Colombia partiendo de la dura realidad del desplazamiento forzado y el exilio. Además, el FLB abrirá una convocatoria para artistas y organizaciones culturales que tengan experiencia en el trabajo comunitario, cultural y literario sobre estos temas.

Que el FLB tiene como objetivo promover la literatura y la cultura, al tiempo que trabaja en contra de la segregación socioeconómica, cultural y espacial de distintas poblaciones, generando espacios de encuentro y diálogo para todo público y con enfoques diferenciales. En esta versión, concentrará su programación y temática en reconocer la importancia de la literatura palestina y dar un especial lugar

RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

a los autores que escriben desde y sobre la experiencia del exilio y el desplazamiento forzado en Colombia. Además, la Fundación abrirá una convocatoria a artistas y organizaciones culturales que tengan experiencia en el trabajo comunitario, cultural y literario en relación con la diáspora palestina o con el desplazamiento forzado. Ellos serán ponentes y harán parte de una mesa del sector literario para abrir espacios de construcción de alianzas para proyectos futuros. También, se darán lineamientos para presentar iniciativas conjuntas; la mejor recibirá un estímulo económico.

Que la **FUNDACIÓN FAHRENHEIT 451** lleva 17 años promoviendo la escritura en espacios no convencionales con sectores vulnerables de la población bogotana: habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en condición de discapacidad, víctimas de la violencia, personas mayores, jóvenes y grupos minoritarios. De esta manera, el Festival de Literatura de Bogotá se ha transformado en un espacio esencial para que estos grupos no solo tengan la oportunidad de asistir a eventos artísticos, sino que también sean protagonistas. No se trata de la formación de público sino de la configuración y difusión de nuevos autores que provienen de lo marginal (cuenta de esto da el reconocimiento que la misma alcaldía entregó a la Fundación en 2012 cuando el festival recibió el Premio a experiencias exitosas que promovieron espacios interculturales y construcción de cultura democrática, de la Convocatoria Amor Por Bogotá –Cultura Democrática, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte).

Que el día 3 de mayo de 2023 se adelantó la reunión de concertación, suscribiendo la correspondiente acta, que hace parte integral de este estudio previo, en atención a uno de los deberes de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Metropolitanos. En este proceso de concertación, se solicitó a la organización el ajuste correspondiente en términos de magnitudes y/o cantidades (metodología, impacto, evaluación, equipo de trabajo, metas, actividades, cronogramas de actividades, presupuesto, participantes y/o beneficiarios y caracterización poblacional), sin alterar su objeto y objetivos específicos.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$79.810.609)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	CODIGO BPIN	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
2581	2020110010060	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	O232020200991124	O23011601210000 007600	\$ 79.810.609	11/05/2023

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral del presente acto, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: *“(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 771

(02-06-2023)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: "(...) **Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)"

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA**, suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que la autorización para la suscripción del contrato de interés público o de colaboración se realiza bajo lo dispuesto en la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, y la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.", cuya meta es: "Realizar 134 contratos para fortalecer los programas alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación", para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN FAHRENHEIT 451** identificada con **NIT: 900.130.287-9**, por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$79.810.609)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2581 del 11 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

7

RESOLUCIÓN No. 771


(02-06-2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”



ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 02-06-2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Directora General (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre	Funcionario – Contratista	
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada encargada de las funciones de jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario	
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica	